



RESOLUCION DE LA COMISION NOMBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO".

MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1990, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 5 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 1, Y DECIMOCUARTO TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONVOCO A LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1990 LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991.

LOS SUSCRITOS, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA ELABORAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, RECIBIMOS DEL SECRETARIO DEL MENCIONADO CONSEJO GENERAL, EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO".

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS Y EFECTUADO EL ANALISIS DEL EXPEDIENTE MENCIONADO, CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA, EL ACUERDO DE CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DE SU DICTAMEN DEL 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y PROYECTO DE RESOLUCION:

PRIMERO.- QUE ANALIZADAS EN SU INTEGRIDAD LAS DIVERSAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO", ESTA COMISION CONSIDERA QUE DICHA ORGANIZACION NO ACREDITA HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE REGISTRO, TAL COMO SE PRECISA EN EL INCISO c) DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

SEGUNDO.- QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 41, TERCER PARRAFO, PRECISA QUE LA FINALIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS ES LA DE PROMOVER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACION DE LA REPRESENTACION NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO.

LUEGO ENTONCES, LA ACTIVIDAD POLITICA IMPLICA LA MOVILIZACION DE LOS CIUDADANOS PARA SU PARTICIPACION EN LA REPRESENTACION Y CONFORMACION DE LOS ORGANOS DEL ESTADO E INCIDE EN LA ESFERA DE RELACION ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS. DICHA ACTIVIDAD PUEDE TENDER A LA CONSECUION DE FINES SOCIALES, PERO TAL CONSECUION, POR SI MISMA, NO CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD POLITICA SI NO PERSIGUE LAS FINALIDADES ANTES SEÑALADAS, POR VALIOSA QUE PUEDA SER LA FINALIDAD EN CUESTION.

DE LAS CONSTANCIAS APORTADAS SE ADVIERTE QUE LA ORGANIZACION DE QUE SE TRATA HA REALIZADO UNA LABOR CONSTANTE EN DEFENSA DE LA ECOLOGIA, DEL MEDIO AMBIENTE, DE LA FLORA Y DE FAUNA Y QUE HA ORGANIZADO Y PARTICIPADO EN DIVERSOS EVENTOS COMO SON EL DIA MUNDIAL DE LA TIERRA, PROGRAMA DE REFORESTACION, CONCURSO DE DIBUJO INFANTIL, DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE, MARCHA PARA RECORDAR EL 2 DE OCTUBRE Y DIA DEL ARBOL DE LA ESPERANZA.

ESTAS ACCIONES NO IMPLICAN PROPOSICIONES POLITICAS SUFICIENTES PARA LA RESOLUCION DE LOS PROBLEMAS NACIONALES COMO LO EXIGE EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO b), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUES ELLAS SE LIMITAN A LOS PROBLEMAS DE LA NATURALEZA QUE AQUEJAN A NUESTRO PAIS, SIN EMBARGO, MEXICO TIENE OTROS PROBLEMAS ADEMAS DE ESTOS, LO MISMO EN EL ORDEN ECONOMICO QUE EN LO SOCIAL Y A LOS CUALES NO SE REFIEREN EN LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE ACOMPAÑAN SU SOLICITUD PARA OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO.

AL EFECTO, COMO QUEDA INDICADO, LA LEY FUNDAMENTAL EXIGE QUE UN PARTIDO POLITICO DEBE PROMOVEER LA PARTICIPACION DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRATICA; Y, AL EFECTO, EL ARTICULO 3o. DE LA MISMA CONSTITUCION, ESTABLECE QUE LA DEMOCRACIA NO DEBE SER ENTENDIDA SOLAMENTE COMO UNA ESTRUCTURA JURIDICA Y UN REGIMEN POLITICO, SINO COMO UN SISTEMA DE VIDA FUNDADO EN EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO.

DEBE DESTACARSE QUE EL EXPEDIENTE NO APARECE QUE SE HAYAN REALIZADO ASAMBLEAS, MITINES U OTROS EVENTOS CON SUS AFILIADOS EN LOS QUE SE HAYAN HECHO PLANTEAMIENTOS O REALIZADO ACTIVIDADES TENDIENTES A HACER POSIBLE SU ACCESO AL EJERCICIO DEL PODER PUBLICO, NI A LA SOLUCION EN GENERAL DE LOS PROBLEMAS DEL PUEBLO MEXICANO.

EN TALES CODICIONES, ES EVIDENTE QUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ORGANIZACION SOLICITANTE ESTAN VINCULADAS CON ASPECTOS DIFERENTES A LAS CUESTIONES POLITICAS PROPIAMENTE DICHAS, POR TANTO, CABE CONCLUIR QUE EN LA ESPECIE NO SE ACREDITO QUE LA ORGANIZACION MENCIONADA HAYA REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE REGISTRO, POR LO QUE NO SE SATISFACE EL REQUISITO PREVISTO EN EL INCISO c) DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 33 DEL CODIGO CITADO.

TERCERO.- QUE EN CONSECUENCIA, ESTA COMISION ADVIERTE EN EL PRESENTE CASO QUE LA SOLICITUD RESPECTIVA NO REUNE EL REQUISITO ANTES MENCIONADO, Y POR LO MISMO, NO SE AJUSTA A LOS EXTREMOS INVOCADOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, NI A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1990, PARA QUE LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO" PUDIERA OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO.

CUARTO.- QUE EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA INNECESARIO PROCEDER AL ESTUDIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALAN EL CODIGO Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD NO REUNE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA BASE 3.-, INCISO c), DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 29 DE OCTUBRE DE 1990.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 6; 82, PARRAFO 1, INCISO f) Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO INVOCADO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

- 1. NO PROCEDE OTORGAR A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO", EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY.**
- 2. COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO".**
- 3. LA PRESENTE RESOLUCION DEBERA SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**